CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 JUN 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:71pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL RECONOCIMIENTO DE LA FERIA TRADICIONAL MANUELA A. ODRÍA DE LA PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN, COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL RECONOCIMIENTO DE LA FERIA TRADICIONAL MANUELA A. ODRÍA DE LA PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN, COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA

Artículo 1. – Objeto de la ley
La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de la Feria Tradicional Manuela A. Odría de la

provincia de Tarma, región Junín, como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación para su protección, conservación, puesta en valor, promoción cultural y turística

Artículo 2. – Finalidad de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por la finalidad impulsar el desarrollo potencial del comercio local y regional; a través de un mercado innovador, creativo y competitivo, que apertura nuevas rutas comerciales para crear y satisfacer una demanda real que permita dinamizar la economía contribuyendo al crecimiento económico del país.

Artículo 3. – Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de la Feria Tradicional Manuela A. Odría de la provincia de Tarma, región Junín, como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación para su protección, conservación, puesta en valor, promoción cultural y turística

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Acciones para la renegociación

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Segunda. – Vigencia de la ley

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 15:43:03-0500

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de mayo de 2024

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8044/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

El departamento de Junín se encuentra ubicado en el centro estratégico del país, entre los 600 a 4,200 metros sobre el nivel del mar, con un territorio que cubre 44,197 km2. Adicionalmente, limita con los departamentos de Cusco, Huancavelica, Pasco, Lima y Ayacucho, siendo Huancayo su capital y provincia más poblada con 595.183 habitantes para el año 2020, localizado en el Valle del Mantaro. El departamento de Junín está conformado por 9 provincias y 124 distritos[1] ***(ver cuadro N°1)***

Cuadro N°1: Demarcación Política Junín 2023

1.2 JUNÍN: EXTENSIÓN SUPERFICIAL, POBLACIÓN PROYECTADA, DENSIDAD POBLACIONAL Y ALTITUD, SEGÚN PROVINCIA, 2023

Provincia	Extensión Superficial Aproximada (Kilómetros Cuadrados)	Población Proyectada al 30 de junio 2023	Densidad poblacional (Habitantes /Kilómetro Cuadrado)	Capital de provincia	
				Nombre	Altitud (Metros sobre el nivel medio del mar)
País	**1 285 215,60**	**33 725 844**	**26,24**		
Junín	**44 328,80**	**1 377 838**	**31,08**		
Huancayo	3 561	615 295	172,77	**Huancayo**	**3 294**
Concepción	3 075	58 528	19,03	Concepción	3 303
Chanchamayo	4 725	165 994	35,13	La Merced	804
Jauja	3 749	86 986	23,20	Jauja	3 425
Junín	2 487	21 096	8,48	Junín	4 127
Satipo	19 219	246 539	12,83	Satipo	676
Tarma	2 749	86 925	31,62	Tarma	3 094
Yauli	3 617	37 781	10,44	La Oroya	3 757
Chupaca	1 144	58 694	51,29	Chupaca	3 286

Fuente: N°1: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Dirección Nacional de Censos y Encuestas

Cabe mencionar que Tarma, se ha consolidado como un importante polo de desarrollo económico y turístico para la región Junín. Sus fértiles valles y microclimas favorables han propiciado el florecimiento de actividades agrícolas y agroindustriales, que generan importantes ingresos para la economía local y regional. Es reconocida por su legado histórico y sus tradiciones, como la Feria Tradicional Manuela A. Odría, que atrae a

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1576/12TOMO_01.pdf

miles de visitantes cada año, impulsando el turismo en la zona. Estos atractivos culturales, junto con los paisajes naturales de la región, han posicionado a Tarma como un destino turístico de gran relevancia dentro de Junín.

En este contexto, la Feria Tradicional Manuela A. Odría de la ciudad de Tarma adquiere una relevancia fundamental como patrimonio cultural inmaterial de la región y del país. Como se ha mencionado previamente, esta feria centenaria constituye un activo económico y cultural de gran valor, que moviliza ingresos, empleos y preserva tradiciones ancestrales de comercio, producción y expresiones culturales.

Por ello, declarar esta feria como patrimonio cultural inmaterial sería un reconocimiento a su importancia histórica, su aporte al desarrollo económico local y regional, así como su rol en la salvaguardia de la diversidad cultural de Junín y el Perú. Su conservación y puesta en valor beneficiaría no solo a la provincia de Tarma, sino a todo el departamento y a los millones de peruanos que forman parte de esta región estratégica del país. Al respecto de esta importante Feria Tradicional Manuela A. Odría de la provincia de Tarma, región Junín, como patrimonio cultural inmaterial de la nación, se deben considerar diversos aspectos, entre ellos los siguientes:

- Económicos:

La feria es un motor económico clave para la provincia de Tarma, generando ingresos y puestos de trabajo para cientos de comerciantes y productores locales. Moviliza un alto volumen de transacciones comerciales, permitiendo el intercambio de productos agrícolas, artesanales y otros bienes de la región. Esto resulta ser muy importante puesto que, atrae a compradores de toda la región, convirtiéndose en un punto de encuentro y abastecimiento importante. Asimismo, contribuye al desarrollo del turismo local, ya que la feria es un atractivo cultural que genera visitas a la ciudad. Por todo ello, dicha Feria, representa una fuente de ingresos para el gobierno local a través de impuestos y tasas.

- Culturales:

Desde otra perspectiva, la feria tiene años de tradición e historia, siendo parte fundamental de la identidad cultural de Tarma, se puede considerar como un espacio de preservación y transmisión de conocimientos, técnicas y prácticas ancestrales de comercio, producción y gastronomía. Cabe mencionar que aquello, permite la interacción y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, así como la expresión de manifestaciones culturales como la música, danzas y artesanía.

1.2. Constitución Política del Perú 1993[2]:

La Constitución Política del Perú de 1993 establece los principios y derechos fundamentales que rigen el país, en su artículo 21, señala expresamente:

> *"**Artículo 21.-** Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*
> *En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.*
> *Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional"*

El Estado debe fomentar la participación privada en la conservación, restauración y difusión de este patrimonio, y busca la restitución de los bienes que hayan salido ilegalmente del país. Se prioriza el interés general sobre el particular en relación a estos bienes culturales que conforman la identidad y memoria histórica de la nación.

[2] (1993) Constitución política del Estado peruano

Asimismo, en el artículo 88 de la Carga Magna, sostiene que:

> *"**Artículo 88.-** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.*
> *Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta"*

Es importante resaltar que, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra; a pesar de que esta, sea privada, comunal o asociativa. La ley puede fijar límites y extensión de las tierras según las características de cada zona. Además, las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado para su posterior adjudicación y venta. En este sentido, la Constitución, busca promover y proteger la actividad agraria en el Perú.

1.3. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece en su inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, lo siguiente:

> *"(...) Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible"*

Al respecto, declarar la Feria Tradicional Manuela A. Odría como patrimonio cultural inmaterial de la nación constituye un paso fundamental para su protección, conservación y desarrollo sostenible, en línea con los principios de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Cabe mencionar que esta declaratoria permitiría salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas tradicionales asociados a la feria, que se transmiten de.

1.4. Marco normativo:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N°011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto ley no vulnera ninguna disposición constitucional ni colisiona con el ordenamiento legal vigente; puesto que, no implica la modificación, ni derogación de norma alguna. Por tanto, al tratarse de una ley de carácter declarativa, se promueve a efectos de habilitar los actos administrativos posteriores a fin de que se declare de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de la Feria Tradicional Manuela A. Odría de la provincia de Tarma, región Junín, como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación para su protección, conservación, puesta en valor, promoción cultural y turística.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, se puede afirmar lo siguiente ***(ver cuadro N°2)***

Cuadro N°2: Análisis Costo - Beneficio

Costos	- No genera algún gasto al erario nacional.
Beneficios	- Establecerá un marco legal para su protección y conservación a largo plazo, asegurando las tradiciones y su conversación. - Impulsará el turismo y adquirirá un mayor atractivo turístico por ser reconocido como patrimonio cultural inmaterial de la nación. - Mejorará las condiciones económicas; debido a que, podrá aumentar los visitantes turistas estimulando la demanda de bienes y servicios ofrecidos por los comerciantes locales

Fuente: Elaboración propia

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR[3], en lo referido se encuentra vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional, en el objetivo I. Democracia y estado de derecho, específicamente en las políticas de Estado N°3. Afirmación de la identidad nacional; y, la política de Estado N°23. Política de desarrollo agrario y rural.

> ***"Artículo 3°. Afirmación de la identidad nacional***
> *Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.*
> *Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias,*

[3] (2023) Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR

para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

"Artículo 23°. Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales"